

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00020135

Ing. Carlos Echeverría Esteves DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su Art. 213 dispone que: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley...";

QUE, los numerales 8 y 9 del Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores, entre otras entidades, de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos; así como la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 10 del Art. 18 la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores "Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación";

QUE, los artículos 4 y 5, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Publicada en la Edición Especial No. 44 del Registro Oficial el 24 de julio del 2017, establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de una administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes;

QUE, los artículos 25 y 26 Sección IIII, Capítulo III, Título XII, Libro II Mercado de Valores, de la citada Codificación de Resoluciones, establecen el contenido mínimo del manual orgánico funcional y del reglamento operativo interno;



INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



QUE, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de abril del 2017;

QUE, el señor Juan Francisco Andrade, en su calidad de representante legal de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la autorización de funcionamiento de su representada para: Administrar fondos de inversión; Administrar negocios fiduciarios; Actuar como emisores de procesos de titularización; y, Representar fondos internacionales de inversión; para lo que remitió la documentación correspondiente;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-379 de 01 de septiembre de 2017, emite pronunciamiento favorable, para la autorización de funcionamiento de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para: Administrar fondos de inversión; Administrar negocios fiduciarios; Actuar como emisores de procesos de titularización; y, Representar fondos internacionales de inversión; en los términos de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y de sus reglamentos de operación: Manual Orgánico Funcional; Manual Orgánico Funcional y de procedimientos del comité de inversiones; Reglamento Operativo Interno; y, Manual de los Sistemas Tecnológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al representante legal de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el contenido de la presente resolución.

REPUBLICATION

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., del contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la representante legal de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique esta resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, 01 de septiembre de 2017

Ing. Carlos Echeverría Esteves

SAC/DL/IAV

		Str
÷		